



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

Nota verbal de fecha 12 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar el párrafo 58 de la resolución 2127 (2013). San Vicente y las Granadinas desea comunicar la información que figura a continuación.

De conformidad con el Capítulo V, Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, San Vicente y las Granadinas transmite las resoluciones y sus anexos a las autoridades nacionales competentes para informarles acerca del estado de las resoluciones del Consejo de Seguridad y para adoptar las medidas necesarias a fin de que se apliquen en San Vicente y las Granadinas las resoluciones del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana, incluido el embargo de armas previsto en el párrafo 58 de la resolución 2127 (2013).

Un grupo de trabajo intergubernamental, integrado por los principales organismos estatales, supervisa los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas para verificar que San Vicente y las Granadinas actúe de conformidad con los principios y decisiones acordados. A la fecha de presentación de este informe, no se tenía conocimiento de incidentes ocurridos en la zona territorial de San Vicente y las Granadinas, incluidos sus buques nacionales y los buques que enarbolaban su pabellón, a los que se pudiera aplicar alguna de las disposiciones de la resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad.

